



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## **AÑO 2025**

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia las señoras concejales Doña Rosario Sánchez Martínez y Doña M<sup>a</sup> Asunción Pedreño Martínez y el señor concejal Don José Javier Plaza Martínez.

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.  
*Alcalde-Presidente.*

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.  
*1er. Teniente de Alcaldía.*

D<sup>a</sup>. GINESA CONESA FUENTES.  
*Concejala-Delegada.*

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.  
*Concejal -Delegado.*

D<sup>a</sup> MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.  
*Concejala-Delegada.*

#### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre

#### **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez



---

**A**brierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- Se dio cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de octubre de 2025, que dice textualmente así:

“PEDRO ANGEL ROCA TORNEL, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, a la Junta de Gobierno Local, tiene el honor de elevar la siguiente

#### PROPUESTA

Que se designen como miembros del Consejo Coordinador de la Sede Permanente de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia, recogido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración: *“Para mantener e impulsar el espíritu que inspira la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio y asegurar una adecuada*



---

*coordinación y fluidez entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento se creará un consejo coordinador que estará compuesto por los siguientes miembros:*

- *El Rector de la Universidad de Murcia, que será quien lo presida, o persona en quien delegue.*
- *El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco o persona en quien delegue.*
- *El Director de la Sede Permanente.*
- *El Coordinador de Extensión Universitaria del municipio.*
- *Dos representantes de la Universidad de Murcia.*
- *Dos representantes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
- *Un estudiante de la Universidad de Murcia empadronado en el municipio de Torre Pacheco que será elegido democráticamente de entre los estudiantes del municipio, y por ellos mismos, convocados en Asamblea por el Director de la Sede.*
- *Un Secretario que actuará con voz pero sin voto. ”*

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local para su debate y aprobación si procede, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el Consejo Coordinador de la Sede Permanente de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia, a:

- D. Pedro Ángel Rocal Tornel, Sr. Alcalde-Presidente o delega en D<sup>a</sup>. María Asunción Pedreño Martínez, Concejala-Delegada de Educación
- D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Alcaraz Sandoval, Archivera Municipal.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia García León, Técnica de Juventud.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Universidad de Murcia, así como a las personas designadas como miembros del Consejo Coordinador de la Sede Permanente de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Designar a los siguientes miembros como representantes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el Consejo Coordinador de la Sede Permanente de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia:

- D. Pedro Ángel Rocal Tornel, Sr. Alcalde-Presidente, sustituyéndole, en caso de ausencia, la Concejala-Delegada de Educación, Dª. María Asunción Pedreño Martínez.
- Dª Carmen Mª Alcaraz Sandoval, Archivera Municipal.
- Dª Mª Eugenia García León, Técnica de Juventud.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Universidad de Murcia, así como a las personas designadas como miembros del Consejo Coordinador de la Sede Permanente de Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia.

**II.-** Seguidamente se dio lectura a un informe propuesta firmado por la responsable de Servicios Sociales, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO”**

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2025, el/la Técnico/a de Absentismo Escolar (A2) del Servicio de Servicios Sociales Municipales emitió informe de necesidad en el que se expone la conveniencia de proceder a la constitución formal de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar (CMAAE), de conformidad con la normativa autonómica vigente, a fin de regularizar su situación y dotarla de validez jurídica.

**SEGUNDO.-** En la misma fecha, 3 de noviembre de 2025, la Concejala Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines y Comunicación dictó Providencia de inicio de expediente, designando como unidad instructora al Servicio de Servicios Sociales Municipales, a través de la Educadora Social – Técnico/a



---

de Absentismo y Abandono Escolar, e indicando la elaboración del presente informe-propuesta para su elevación a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** En el marco de la Resolución de 29 de julio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se publica en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* el III Plan Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano 2024-2028, que establece la constitución de Comisiones Municipales de Absentismo y Abandono Escolar en todos los municipios de la Región, como órganos colegiados de coordinación, seguimiento y ejecución de las medidas del Plan Regional.

**CUARTO.-** Dicho Plan se desarrolla posteriormente a través de la Orden de 31 de enero de 2025 (BORM n.º 34, de 11 de febrero), por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano (PRAE), que articula la coordinación entre los servicios municipales, los centros educativos y la Administración educativa regional.

**QUINTO.-** Asimismo, el Decreto n.º 155/2025, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y la inclusión del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

**SEXTO.-** En cumplimiento de la citada normativa, y dentro del desarrollo del Plan Municipal de Prevención del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano, se ha considerado necesario formalizar la creación de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar (CMAAE) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano colegiado de coordinación interinstitucional.

**SEPTIMO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2024, se celebró una primera reunión de trabajo con carácter preparatorio, a la que fueron convocados los equipos directivos de los centros educativos mediante invitación formal emitida por la Concejalía de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines y Comunicación, con objeto de activar la Comisión Municipal conforme al III Plan Regional.



En dicha sesión se presentó la composición prevista, se revisaron las designaciones realizadas por la Consejería de Educación y se abordaron los protocolos de actuación del Programa PRAE.

Dado que la Comisión no había sido formalmente constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, procede ahora ratificar su constitución formal y otorgar validez administrativa a su existencia y funcionamiento desde la fecha de dicha reunión preparatoria, sin perjuicio de la eficacia jurídica que se derive del presente acuerdo.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (artículos 1.p) y 8).
- Decreto 155/2025, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (artículos 1, 2 y 7).
- Orden de 31 de enero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Programa PRAE).
- Resolución de 29 de julio de 2024, por la que se publica el III Plan Regional 2024-2028.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de órganos colegiados.

## **III. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar (CMAAE) se configura como un órgano colegiado de carácter técnico y de coordinación interinstitucional, adscrito a la Concejalía de Política Social y Familia, y estará integrada por los siguientes cargos:

- Presidencia: Concejalía delegada en materia de educación.
- Secretaría: Educadora Social del Programa de Familia, Técnico/a de Absentismo y Abandono Escolar.
- Vocalías:
  - Responsable del Servicio de Servicios Sociales de Atención Primaria.
  - Representante del Área de Juventud y Empleo.
  - Representante de la Dirección General de Atención a la Diversidad (Consejería de Educación y Formación Profesional).



- 
- Representante de la Inspección Educativa.
  - Representante de las Direcciones de Centros de Educación Infantil y Primaria.
  - Representante de las Direcciones de Centros de Educación Secundaria.
  - Profesor/a de Servicios a la Comunidad de Educación Infantil y Primaria.
  - Profesor/a de Servicios a la Comunidad de Educación Secundaria.
  - Representante de la Policía Local.
  - Presidencia de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAPA).

Podrán ser invitados, con voz pero sin voto, otros profesionales o entidades cuya participación se considere de interés en función de los temas a tratar.

#### IV. FUNCIONES

De acuerdo con el III Plan Regional de Absentismo y Abandono Escolar (Resolución 29 de julio de 2024), la Comisión Municipal ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejecutar, en el ámbito municipal, las actuaciones de prevención, detección, seguimiento, control, intervención, formación, coordinación y evaluación previstas en el Plan Regional y en el Plan Municipal.
2. Velar por el adecuado desarrollo del Plan Municipal, realizando su seguimiento y control, e informando anualmente a la Mesa Regional.
3. Recoger y analizar los datos municipales sobre absentismo escolar y abandono educativo temprano, y trasladarlos a la Mesa Regional.
4. Implementar los protocolos de colaboración e intervención entre los centros educativos, los servicios municipales y la Consejería de Educación.
5. Realizar estudios y análisis municipales o zonales determinados por el Plan Regional.
6. Proponer medidas de mejora y coordinación interinstitucional.
7. Reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando existan expedientes urgentes o necesidades especiales.

De forma complementaria, funcionará una Comisión Técnica Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, integrada por personal técnico especializado, que se reunirá bimensualmente para el seguimiento de casos y la evaluación operativa de las actuaciones.



---

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Constituir la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar (CMAAE) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2025, la Orden de 31 de enero de 2025 y la Resolución de 29 de julio de 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la composición y funciones de la Comisión, en los términos establecidos en el presente informe.

**TERCERO-** Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación y Formación Profesional, Dirección General de Atención a la Diversidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Constituir la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar (CMAAE) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2025, la Orden de 31 de enero de 2025 y la Resolución de 29 de julio de 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la composición y funciones de la Comisión, en los términos establecidos en el presente informe.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Consejería de Educación y Formación Profesional, Dirección General de Atención a la Diversidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

**I.- Certificación nº 2 y última de las obras de “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 22 de octubre de 2025, que textualmente dice así:



## **“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2025000013, O-01/25 (Sede electrónica: 2025/2019J), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS Nº77”, siendo adjudicataria la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215), se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024 se aprobaron las actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2024-2025, entre las que se encuentra la de “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado”.

**Segundo.**- Mediante Decreto n.º 115/2024, de 11 de julio (BORM Nº 165, de 17 de julio de 2024) de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se concedieron 740.260 Euros al Ayuntamiento de Torre Pacheco para ejecutar las siguientes actuaciones incluidas en el P.O.S. de 2024-2025.

Nº	Ayunta-miento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aporta-ción CARM	Aporta-ción Ayto.
73	TORRE PA-CHECO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN PARQUE DE LA LOMA JUNTO AL CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO DE ROLDÁN	14.353,19	13.910,76	442,43
74	TORRE PA-CHECO	REHABILITACIÓN DEL EN- TORNO DEL PARQUE DE LA PI- NADA DE DOLORES DE PACHECO	90.715,18	87.918,93	2.796,25
75	TORRE PA-CHECO	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE RECREO CANINO EN BALSICAS	105.456,84	102.206,19	3.250,65
76	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN MAESTRO GINÉS ROS Y UN TRAMO DE LA CALLE EL OLIVAR DE BALSICAS	136.298,36	132.097,04	4.201,32



77	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE JUEGO DEL PABELLÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EL JIMENADO	139.849,47	135.538,68	4.310,79
78	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO DE CALLES EN TORRE PACHECO	277.130,81	268.588,40	8.542,41

**Tercero.**- Con fecha 2 de octubre de 2024 por la D.G. de Administración Local se emitió informe de supervisión favorable del proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Policarpo Sánchez Manzanares.

**Cuarto.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 7 de febrero de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 5 de febrero de 2025.

**Quinto.**- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 4 de marzo de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2025000710 de 4 de marzo de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS N°77”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 139.849,48 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución dos meses, improrrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de hasta un mes desde la formalización del contrato.

**Sexto.**- Por Resolución nº 2025001626, de 19 de mayo de 2025, rectificada por Resolución nº2025002193, de 26 de junio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215), el contrato ABR\_SMPL-2025000013 para la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS N°77”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de 86.510,33 €, más 21% de IVA que asciende a 8.167,17 €, lo que supone un total de 104.677,50 €, asimismo se compromete a:

- Suministrar e instalar equipamiento completo de voleibol, descrito en el PCAP, sin coste para el Ayuntamiento.



- 
- Suministrar e instalar equipamiento completo de juego de dos canastas de baloncesto adaptables de básquet a minibasket, descrito en el PCAP, sin coste para el Ayuntamiento.

Y designó como director de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Policarpo Sánchez Manzanares

**Séptimo.-** Con fecha 30 de mayo de 2025 se formalizó contrato administrativo de referencia con la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215). Se estableció un plazo de ejecución de dos meses, improporrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de hasta un mes desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 27 de junio de 2025.

**Octavo.-** Por Resolución nº 2025002187, de 16 de junio de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS Nº77” O-01/25, a D. Pablo García García, con NIF: \*\*\*\*438\*\* (MAINTENANCE WORKER, S.L. NIF: B-05527254).

**Noveno.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2025, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 89.953,18 €.

**Décimo.-** Con fecha 10 de octubre de 2025 se suscribió el acta de recepción de las obras de referencia.

**Decimoprimer.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2 y final, de la dirección de obra, de fecha 13 de octubre de 2025.

**Decimosegundo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2 y final, asciende a un importe de 14.724,32 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 2 y final del *contrato ABR\_SMPL-2025000013, O-01/25*, “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado. POS Nº77”, adjudicado a la mercantil SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L. (NIF: B87065215), y que asciende a un importe de 14.724,32 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de noviembre de 2025**, cuya conclusión es la siguiente:

**CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)**

x

Fiscalizado de conformidad

Fiscalizado con las observaciones que se indican



		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado
--	--	---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la certificación nº 2 y última, por importe de 14.724,32 euros, de las obras de “Acondicionamiento de la cancha de juego del pabellón Ntra. Sra. de la Consolación de El Jimenado”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L.

**SEGUNDO.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.**- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación nº 7 y última de la obra “Proyecto básico y de ejecución (MERKA-DEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 31 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente de referencia ABR-202400004, O-04/24 (Sede electrónica: 2024/6648R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “Proyecto básico y de ejecución (MERKA-DEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. (NIF: A-73089120), se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de 9 de marzo de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención por importe de



1.984.000 € enmarcada en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez, Marta Serrano Martínez y David García Martínez, aprobado por Resolución número 2024001196 de fecha 10 de junio de 2024.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 21 de junio de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 25 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001347 de 25 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.237.710 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de cuatro meses improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001799, de 8 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras descritas en el “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. (NIF: A-73089120) y designó como Director de la Obra al 50% a los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez y el otro 50% a la Arquitecta municipal Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 €.



- 
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 216.621,74 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 426.832,84 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 550.335,88 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 973.887,71 €.
- 6.- La certificación nº 6 se encuentra emitida a 0,00 €.

**Séptimo.**- El certificado final de obra se suscribió con fecha 21 de febrero de 2025.

**Octavo.**- Con fecha 28 de febrero de 2025 se suscribió el acta de recepción de las obras, estableciéndose en el mismo una serie de consideraciones que debían ser resueltas en el plazo de 30 días.

**Noveno.**- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 7 y final, de la dirección de obra, de fecha 7 de marzo de 2025.

**Décimo.**- Con fecha 28 de marzo de 2025 se suscribió informe complementario al acta de recepción por la dirección de las obras en la que se establecieron una serie de consideraciones que debían ser resueltas en el plazo de 60 días, tras las comprobaciones realizadas transcurrido el plazo de 30 días establecido en el acta de recepción suscrita el pasado 28 de febrero.

**Decimoprimerº.**- Con fecha 19 de junio de 2025 se suscribió informe complementario al acta de recepción, tras el plazo de 60 días establecido en el acta de recepción suscrita el pasado 28 de marzo, en el que se constata que las consideraciones indicadas han sido subsanadas, por lo que procede el inicio del cómputo del plazo de garantía de 12 meses.

**Decimosegundo.**- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 7 y final, asciende a un importe de 10.284,97 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.



- Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, modificada por la Orden ICT/565/2022.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el



---

mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 7 y final de la obra adjudicada a la mercantil ORTH-HEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), denominada “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre Pacheco” ABR-202400004, O-04/24, con un importe de 10.284,97 €.



**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2024,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 7 y última, de la obra “Proyecto básico y de ejecución (MERKADEANDO): diseño estratégico para la activación del comercio y del entorno urbano del mercado semanal de Torre-Pacheco”, por un importe de 10.284,97 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**III.- Certificación nº 1 de las obras “Acondicionamiento del Jardín Maestro Ginés Ros y un tramo de la calle El Olivar, en Balsicas”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de



Contratación, con fecha 22 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2025000027, O-04/25 (Sede electrónica: 2025/5738Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Acondicionamiento del jardín maestro Ginés Ros y un tramo de la Calle El Olivar en Balsicas. POS N°76”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2024-2025, siendo adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. (NIF:A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024 se aprobaron las actuaciones a programar objeto de la subvención del P.O.S. de 2024-2025, entre las que se encuentra la de “Acondicionamiento del jardín maestro Ginés Ros y un tramo de la Calle El Olivar en Balsicas”.

**Segundo.-** Mediante Decreto n.º 115/2024, de 11 de julio (BORM Nº 165, de 17 de julio de 2024) de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se concedieron 740.260 Euros al Ayuntamiento de Torre Pacheco para ejecutar las siguientes actuaciones incluidas en el P.O.S. de 2024-2025.

Nº	Ayunta-miento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aporta-ción CARM	Aporta-ción Ayto.
73	TORRE PA-CHECO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN PARQUE DE LA LOMA JUNTO AL CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO DE ROLDÁN	14.353,19	13.910,76	442,43
74	TORRE PA-CHECO	REHABILITACIÓN DEL EN- TORNO DEL PARQUE DE LA PI- NADA DE DOLORES DE PACHECO	90.715,18	87.918,93	2.796,25
75	TORRE PA-CHECO	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE RECREO CANINO EN BALSICAS	105.456,84	102.206,19	3.250,65
76	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN MAESTRO GINÉS ROS Y UN TRAMO DE LA CALLE EL OLIVAR DE BALSICAS	136.298,36	132.097,04	4.201,32



77	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE JUEGO DEL PABELLÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EL JIMENADO	139.849,47	135.538,68	4.310,79
78	TORRE PA-CHECO	ACONDICIONAMIENTO Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO DE CALLES EN TORRE PA-CHECO	277.130,81	268.588,40	8.542,41

**Tercero.**- Con fecha 20 de marzo de 2025 por la D.G. de Administración Local se emitió informe de supervisión favorable del proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Ángel Fonta.

**Cuarto.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 31 de marzo de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 31 de marzo de 2025.

**Quinto.**- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 2 de mayo de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2025001433 de 2 de mayo de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de “Acondicionamiento del jardín maestro Ginés Ros y un tramo de la Calle El Olivar en Balsicas”, POS 76, por un importe de hasta 131.987,26 Euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos meses.

**Sexto.**- Por Resolución nº 2025001804, de 30 de mayo de 2025, rectificada por Resolución nº 2025002241, de 30 de junio de 2025, y por resolución nº 2025002609, de 28 de julio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. (NIF:A30104400), el contrato ABR\_SMPL-2025000027 para la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento del jardín Maestro Ginés Ros y un tramo de la C/ El Olivar en Balsicas” POS 76, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de 98.826,82 €, más 21% de IVA que asciende a 20.753,63 €, lo que supone un total de 119.580,45 €, asimismo se compromete a incrementar en un 1% el porcentaje retenido en las certificaciones para emplear en Control de Calidad, sobre el 1% inicial previsto.

Así mismo, designó como director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud a D. José Antonio Ángel Fonta (AZENTIA DESARROLLO E INGENIERÍA, S.L.,



con C.I.F: B73185084) adjudicatario del Lote 9 del contrato para la “Redacción del proyecto de Acondicionamiento Jardín Ginés Ros y C/ Olivar, incluyendo asistencia técnica y dirección de obra”, SE07/22; de conformidad con la resolución nº 2022002452, de 17 de agosto de 2022, y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal, como responsable del contrato.

**Séptimo.-** Con fecha 26 de junio de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento del jardín Maestro Ginés Ros y un tramo de la C/ El Olivar en Balsicas” POS 76, con la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. (NIF: A30104400). Se estableció un plazo de ejecución de dos meses, improrrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de hasta un mes desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 25 de julio de 2025.

**Octavo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 8 de octubre de 2025, así como informe favorable del responsable del contrato, de fecha 21 de octubre de 2025.

**Noveno.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 49.433,88 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 del *contrato ABR\_SMPL-2025000027, O-04/25, “Acondicionamiento del jardín maestro Ginés Ros y un tramo de la Calle El Olivar en Balsicas”* POS Nº76, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. (NIF: A30104400), y que asciende a un importe de 49.433,88 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quiepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad
	<input type="checkbox"/> Fiscalizado con las observaciones que se indican
	<input type="checkbox"/> Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 1, por importe de 49.433,88 euros, de las obras de “Acondicionamiento del Jardín Maestro Ginés Ros y un tramo de la calle El Olivar, en Balsicas”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.



---

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**IV.- Certificación nº 1 de las obras “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 28 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente de referencia ABR-2025000040 (Sede electrónica: 2025/8836E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25, siendo adjudicataria la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472), se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha del 22 de junio de 2023 se publicó resolución definitiva de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Torre Pacheco dentro del Anexo I, listado definitivo de entidades locales beneficiarias de la Línea 2 con el proyecto Centro Municipal de Cultura Comunitaria-Identidades, con un importe concedido de 2.236.018,09 €, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

**Segundo.-** Redactado el proyecto “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” por los Arquitectos Adrián Rodríguez Trujillo, Bentejui Hernandez Acosta, María Tome Nuez y Pascual Pérez Gallego, el mismo fue aprobado por Resolución nº



---

2025001595 de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 15 de mayo de 2025.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de mayo de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 20 de mayo de 2025.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 2 de junio de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2025001835, de 4 de junio de 2025, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.999.646,24 €, a la baja (IVA incluido) y un plazo de ejecución de ocho meses, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2025002404, de 10 de julio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472) *el contrato ABR-2025000040 para la ejecución de las obras denominadas “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25*, tramitado mediante procedimiento abierto, por el precio de 2.440.621,26 €, más 4% de IVA que asciende a 512.530,46 €, lo que supone un total de 2.953.151,72 €, designó como directores de obras a quien designe OFICINA DE INNOVACIÓN CÍVICA S. COOP. (NIF: F76786417), adjudicataria de la redacción del proyecto y dirección de las obras de Rehabilitación del edificio municipal denominado antiguo centro de salud, anexos al mismo y edificio soberanía, ubicado en la Calle Aniceto León, de Torre Pacheco, y como responsable del contrato a la Arquitecta Municipal Dña. Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Con fecha 17 de julio de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25, con la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472). Se estableció un plazo de ejecución de ocho meses, improporrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de



---

hasta quince días desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 31 de julio de 2025.

**Séptimo.-** Por Resolución nº 2025002689, de 7 de agosto de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25, a D. Manuel Olivares Esteban, NIF: \*\*\*\*085\*\* (OFICINA DE INNOVACIÓN CÍVICA S. COOP. (NIF: F76786417).

**Octavo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra y de la dirección de ejecución de material, de fecha 10 de septiembre de 2025, así como informe favorable de la responsable del contrato, de fecha 28 de octubre de 2025.

**Noveno.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 30.497,37 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.
- Orden del Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda Urbana TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de titularidad pública
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- 
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 del *contrato* ABR-2025000040, “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25, adjudicado a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472), y que asciende a un importe de 30.497,37 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



	<p>Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado</p>
--	--

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 1, por importe de 30.497,37 euros, de las obras de “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**V.- Certificación nº 2 de las obras “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 28 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente de referencia ABR-2025000040 (Sede electrónica: 2025/8836E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas ‘Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos’ O-11/25, siendo adjudicataria la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472), se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha del 22 de junio de 2023 se publicó resolución definitiva de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en



---

el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Torre Pacheco dentro del Anexo I, listado definitivo de entidades locales beneficiarias de la Línea 2 con el proyecto Centro Municipal de Cultura Comunitaria-Identidades, con un importe concedido de 2.236.018,09 €, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

**Segundo.-** Redactado el proyecto “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” por los Arquitectos Adrián Rodríguez Trujillo, Bentejui Hernandez Acosta, María Tome Nuez y Pascual Pérez Gallego, el mismo fue aprobado por Resolución nº 2025001595 de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 15 de mayo de 2025.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de mayo de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 20 de mayo de 2025.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 2 de junio de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2025001835, de 4 de junio de 2025, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 2.999.646,24 €, a la baja (IVA incluido) y un plazo de ejecución de ocho meses, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2025002404, de 10 de julio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472) *el contrato ABR-2025000040 para la ejecución de las obras denominadas “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25*, tramitado mediante procedimiento abierto, por el precio de 2.440.621,26 €, más 4% de IVA que asciende a 512.530,46 €, lo que supone un total de 2.953.151,72 €, designó como directores de obras a quien designe OFICINA DE INNOVACIÓN CÍVICA S. COOP. (NIF: F76786417), adjudicataria de la



---

redacción del proyecto y dirección de las obras de Rehabilitación del edificio municipal denominado antiguo centro de salud, anexos al mismo y edificio soberanía, ubicado en la Calle Aniceto León, de Torre Pacheco, y como responsable del contrato a la Arquitecta Municipal Dña. Teresa Talaya Tévar.

**Sexto.-** Con fecha 17 de julio de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25, con la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472). Se estableció un plazo de ejecución de ocho meses, improporrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de hasta quince días desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 31 de julio de 2025.

**Séptimo.-** Por Resolución nº 2025002689, de 7 de agosto de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25, a D. Manuel Olivares Esteban, NIF: \*\*\*\*085\*\* (OFICINA DE INNOVACIÓN CÍVICA S. COOP. (NIF: F76786417).

**Octavo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra y de la dirección de ejecución de material, de fecha 10 de septiembre de 2025, así como informe favorable de la responsable del contrato, de fecha 28 de octubre de 2025.

**Noveno.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 142.344,58 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.
- Orden del Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda Urbana TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la rehabilitación de edificios de titularidad pública



- 
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
  - Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de



---

Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 2 del *contrato ABR-2025000040*, “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos” O-11/25, adjudicado a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (NIF: B73939472), y que asciende a un importe de 142.344,58 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025**, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la certificación nº 2, por importe de 142.344,58 euros, de las obras de “Nuevo centro municipal de cultura comunitaria “Identidades”: Rehabilitación integral antiguo centro salud, edificio soberanía y edificios anexos”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

**SEGUNDO.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.**- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**VI.- Certificación nº 1 de las obras “Renaturalización de la Rambla Sur, para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre-Pacheco y municipios colindantes”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 29 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



Visto el expediente de referencia ABR-2025000049, O-13/25 (Sede electrónica: 2025/11027Y), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Renaturalización de la Rambla Sur, para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes”, siendo adjudicataria la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.**- Con fecha del 14 de septiembre de 2022 se publicó la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de la convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU., siendo beneficiario el proyecto LA MEMORIA DEL AGUA: RENATURALIZACIÓN DE LA RAMBLA SUR PARA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE TORRE PACHECO Y MUNICIPIOS COLINDANTES, presentado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación empresarial Centro Tecnológico de la energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA), con una dotación presupuestaria de 2.767.123,45€.

**Segundo.**- Redactado el proyecto “Renaturalización de la Rambla Sur, para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes” por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Josep Pagés Sánchez, el mismo fue aprobado por Resolución número 2025002019 de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 18 de junio de 2025.

**Tercero.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 18 de junio de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 18 de junio de 2025.

**Cuarto.**- Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 20 de junio de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y



---

Seguridad Ciudadana número 2025002074 de 20 de junio de 2025 se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 3.825.549,94 € (IVA incluido), a la baja, y un plazo de ejecución de seis meses, improrrogables.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2025002792, de 22 de agosto de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), el contrato ABR-2025000049 para la ejecución de las obras denominadas “Renaturalización de la Rambla Sur, para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes”, tramitado mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, por el precio de 3.153.707,49, más 21% de IVA que asciende a 662.278,57 €, lo que supone un total de 3.815.986,06 €.

Además, la adjudicataria se compromete a:

- Ejecutar las mejoras descritas en la adenda 1.
- Ejecutar las mejoras descritas en la adenda 2.
- Realizar un mantenimiento integral del cauce de la rambla y todos sus elementos hidráulicos e instalaciones, sin coste para el Ayuntamiento, durante 10 años.

Y designó como director facultativo de la obra al 50% a D. Josep Pagés Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; y el otro 50% a Dª. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta municipal.

**Sexto.-** Con fecha 17 de septiembre de 2025 se formalizó contrato administrativo de referencia con la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120). Se estableció un plazo de ejecución de seis meses, improrrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de quince días desde la formalización del contrato., lo cual tuvo lugar el 22 de septiembre de 2025.

**Séptimo.-** Por Resolución nº 2025003196, de 19 de septiembre de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Renaturalización de la Rambla Sur, para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes” O-13/25, a D. Andrés Manuel González



---

Landín, NIF: \*\*\*9722\*\* (AQUATEC, SOLUCIONES MEDIOAMBIENTALES, S.A.U. (NIF: A85788073).

**Octavo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 10 de octubre de 2025.

**Noveno.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 42.760,90 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.
- Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.



**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 del *contrato* ABR-2025000049, O-13/25, “Renaturalización de la Rambla Sur, para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre Pacheco y municipios colindantes”, adjudicado a la mercantil ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU (NIF: A73089120), y que asciende a un importe de 42.760,90 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025,** cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Fiscalizado de conformidad
	<input type="checkbox"/> Fiscalizado con las observaciones que se indican
	<input type="checkbox"/> Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 1, por importe de 42.760,90 euros, de las obras de “Renaturalización de la Rambla Sur, para prevención de inundaciones en el núcleo urbano de Torre-Pacheco y municipios colindantes”, realizadas por la mercantil



---

adjudicataria de las mismas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**VII.- Certificación nº 2 de las obras “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del Pabellón Municipal Luis Manzanares de Torre-Pacheco”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 27 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2025000050 (Sede electrónica: 2025/11036S), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25, siendo adjudicataria la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha del 25 de junio de 2024 se publicó Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, concediendo al Ayuntamiento de Torre Pacheco 506.767,11 €.

**Segundo.-** Redactado el proyecto “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de



Torre Pacheco” por los Arquitectos Adrián Pérez Martínez y Marta Serrano Martínez, el mismo fue aprobado por Resolución número 2025002070 de fecha 20 de junio de 2025.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de junio de 2025, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 18 de junio de 2025.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 20 de junio de 2025, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 20250002084, de 23 de junio de 2025, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 708.499,77 €, a la baja (IVA incluido), y un plazo de ejecución de cuatro meses, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2025002579, de 24 de julio de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984), el contrato ABR\_SMPL-2025000050 para la ejecución de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por el precio de hasta 578.995,00 €, más el 21% de IVA, que asciende a 121.588,95 €, lo que supone un total de 700.583,95 €. Asimismo, la mercantil se compromete a:

- *Ejecutar las mejoras en la jaula de vestuarios sin ningún coste para el ayuntamiento.*
- *Realizar las mejoras sobre equipamiento deportivo sin ningún coste para el ayuntamiento.*
- *Ejecutar las mejoras sobre pintura en letras artísticas sin coste para el ayuntamiento.*
- *Ejecutar las mejoras en el vallado sin ningún coste para el ayuntamiento.*

**Sexto.-** Con fecha 8 de agosto de 2025 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares



---

de Torre Pacheco” O-14/25, con la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984). Se estableció un plazo de ejecución de cuatro meses, improrrogables, a contar desde que se firme el acta de comprobación de replanteo, para lo cual habrá un plazo de quince días desde la formalización del contrato, lo cual tuvo lugar el 18 de agosto de 2025.

**Séptimo.-** Por Resolución nº 2025002729, de 12 de agosto de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras denominadas “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25, a D. Pablo García García, NIF \*\*\*\*438\*\* (MAINTENANCE WORKER, S.L. NIF: B05527254).

**Octavo.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 28.944,43 €.

**Noveno.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de la dirección de obra, de fecha 9 de octubre de 2025, así como informe favorable de la responsable del contrato, de fecha 20 de octubre de 2025.

**Décimo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 139.340,58 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.
- Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes (en lo sucesivo, CSD) a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**



---

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 2 del *contrato ABR\_SMPL-2025000050*, “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del pabellón municipal Luis Manzanares de Torre Pacheco” O-14/25”, adjudicado a la mercantil CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (NIF: B73987984), y que asciende a un importe de 139.340,58 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2, por importe de 139.340,58 euros, de las obras de “Lanzadera de sostenibilidad, mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos del Pabellón Municipal Luis Manzanares de Torre-Pacheco”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**VIII.- Certificación nº 1 de las obras “Suministro instalación y puesta en marcha de pasos de peatones inteligentes”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 27 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2024000034 (Sede electrónica: 2024/6250V), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del “Suministro instalación y puesta en marcha de “pasos de peatones inteligentes” en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –



---

NextGenerationEU»” SM-11/24, siendo adjudicataria la mercantil CINNIA TECH S.L.U (CIF: B60070505), se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto la Secretaría General de Transportes y Movilidad concedió al Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención de 782.903,39 € para la ejecución del proyecto de “Pasos hacia el futuro”. Digitalización y modernización del transporte público y Ejecución de pasos de peatones inteligentes”.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 30 de mayo de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación del “Suministro instalación y puesta en marcha de “pasos de peatones inteligentes” y ello a la vista de la Memoria justificativa redactada por la Técnico de Proyectos Europeos de fecha 29 de febrero 2024, rectificada por Memoria Justificativa de fecha 13 de noviembre de 2024.

**Tercero.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con fecha 15 de noviembre de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2024002951, de 18 de noviembre de 2024, se aprobó el expediente para la contratación del suministro de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 167.524,50 € (IVA incluido), a la baja, y una duración de cuatro meses, improrrogables, y tramitación anticipada del gasto, mediante procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2025000533, de 19 de febrero de 2025, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil CINNIA TECH S.L.U (NIF: B60070505) *el contrato ABR\_SMPL-2024000034 para el* “Suministro instalación y puesta en marcha de “pasos de peatones inteligentes” en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»”, SM11/24, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, por el precio de 120.326 €, más 21% de IVA que asciende



---

a 25.268,46 €, lo que supone un total de 145.594,46 €. *Asimismo, la mercantil se compromete a:*

- Ampliar la garantía del sistema (incluyendo recambio de los sensores) en tres años adicionales.
- A instalar cuatro complementos de sensores de radiación ultravioleta (índice UV OMS, UV-A, UVB), pluviometría, y presión atmosférica adicionales a la oferta.

**Quinto.-** Con fecha 14 de marzo de 2025 se formalizó contrato administrativo para el “Suministro instalación y puesta en marcha de “pasos de peatones inteligentes” en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»”, SM11/24, con la mercantil CINNIA TECH S.L.U (NIF: B60070505). Se estableció un plazo de ejecución de cuatro meses, improporcionables.

**Sexto.-** El acta de comprobación de replanteo tuvo lugar el 11 de abril de 2025.

**Séptimo.-** Por Resolución nº 2025002334, de 8 de julio de 2025, el Órgano de Contratación designó como Coordinador de Seguridad y Salud del contrato denominado “Suministro instalación y puesta en marcha de “pasos de peatones inteligentes” en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»”, SM11/24, a D. Pablo García García, NIF: \*\*\*\*438\*\* (MAINTENANCE WORKER, S.L. NIF: B-05527254).

**Octavo.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 1, de la dirección de obra, de fecha 2 de septiembre de 2025.

**Noveno.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 69.137,65 €, para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, modificada por la Orden TMA/354/2022, de 25 de abril.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



- 
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
  - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



---

deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.*

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 del *contrato ABR\_SMPL-2024000034*, “Suministro instalación y puesta en marcha de “pasos de peatones inteligentes” en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»”, SM11/24, adjudicado a la mercantil CINNIA TECH S.L.U (CIF: B60070505), y que asciende a un importe de 69.137,65 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025**, cuya conclusión es la siguiente:

**CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)**

<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado de conformidad</b>
	<b>Fiscalizado con las observaciones que se indican</b>
	<b>Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado</b>

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la certificación nº 1, por importe de 69.137,65 euros, de las obras de “Suministro instalación y puesta en marcha de pasos de peatones inteligentes”, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CINNIA TECH, S.L.U.

**SEGUNDO.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.**- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS****Y ORDENACIÓN DEL PAGO.****I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 60/25).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1653	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	2.735,00 €
1654	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	5	2.245,80 €
1655	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	2.414,00 €
1656	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	5	2.607,36 €
1657	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	1.742,12 €
1658	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	278,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>23</b>	<b>12.022,58 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 12.022,58 euros la que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 120,00 € correspondiente al IRPF, resultando un importe líquido de 11.902,58 €.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1653	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	2.735,00 €
1654	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	5	2.245,80 €



1655	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	2.414,00 €
1656	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	5	2.607,36 €
1657	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	1.742,12 €
1658	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	278,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>23</b>	<b>12.022,58 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

#### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En lo referente a las facturas de SUSANA JIMÉNEZ SALAR, por importe de 278,30 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la mencionada factura será objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, que importa la cantidad de 12.022,58 euros, la que se imputaría al presupuesto, al existir un importe de 120,00 euros, correspondiente



al IRPF, resultando un importe líquido de 11.902,58 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1653	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	2.735,00 €
1654	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	5	2.245,80 €
1655	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	2.414,00 €
1656	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	5	2.607,36 €
1657	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	1.742,12 €
1658	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	278,30 €
<b>TOTAL</b>			<b>23</b>	<b>12.022,58 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 59/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de noviembre de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1644	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	6.435,62 €
1645	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	10.038,27 €
1646	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	5.535,75 €
1647	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	3	38.862,25 €
1648	00	Educación Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	2.460,33 €
1649	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	16.067,50 €
1650	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	1	6.770,66 €
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>86.170,38 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 86.170,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE



1644	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	6.435,62 €
1645	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	10.038,27 €
1646	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	5.535,75 €
1647	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	3	38.862,25 €
1648	00	Educación Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	2.460,33 €
1649	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	16.067,50 €
1650	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	1	6.770,66 €
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>86.170,38 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

#### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de DIRECTO EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTÁCULO, S.L., por importe de 5.535,75 €, se comunica que la prestación de este servicio, se está contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía,



se informa que dicha factura será objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

En relación a la factura de ANA BELÉN COMENGE GONZÁLEZ, por importe de 9.801,00 €, se comunica que la prestación de este servicio, se está contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura será objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figuran a continuación, que importa la cantidad de 86.170,38 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1644	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	3	6.435,62 €
1645	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	10.038,27 €
1646	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	5.535,75 €
1647	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Obras)	3	38.862,25 €
1648	00	Educación Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	2.460,33 €
1649	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	16.067,50 €
1650	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	1	6.770,66 €



<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>86.170,38 €</b>
--------------	--	--	-----------	--------------------

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. num.: 58/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO”**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1660	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	60	222.557,69 €
1664	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	102.577,23 €
1665	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	233.001,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>108</b>	<b>558.136,77 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
**PRIMERO:** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 558.136,77 euros, de los que 183,35 € corresponden a IRPF, por tanto quedaría un líquido de 557.953,42 €.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1660	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	60	222.557,69 €
1664	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	102.577,23 €
1665	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	233.001,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>108</b>	<b>558.136,77 €</b>

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

#### “RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, que importan la cantidad de 558.136,77 euros, de los que 183,35 € corresponden a IRPF, por tanto quedaría un



líquido de 557.953,42 €.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1660	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	60	222.557,69 €
1664	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	42	102.577,23 €
1665	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	6	233.001,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>108</b>	<b>558.136,77 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 29 de octubre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **"INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En relación con el expediente de referencia 139/25VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto de reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina”, expediente en sede electrónica 2025/12807S, se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022000716, de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de redacción del proyecto de reconstrucción del puente sobre



el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina” SE09/22, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.-** Con fecha 29 de abril de 2022 se constituyó por parte de la mercantil EDINART CONSULTING, S.L.P. (NIF: B30829071) garantía definitiva mediante aval por valor de 1.100 €, para responder del correcto cumplimiento en la ejecución del contrato de referencia.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2022001892, de 22 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó, a la mercantil EDINART CONSULTING, S.L.P. (NIF: B30829071), el contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto de reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina”, por el precio de 22.000 €, más el 21% de IVA, que asciende a 4.620 €, lo que supone un total de 26.620,00 €, con el siguiente desglose:

Redacción del proyecto	12.000,00 €
D. Obra D. Ejecución, Coordinación SyS y Doc. restante	10.000,00 €
SUMA	22.000,00 €
21 % I.V.A	4.620,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>26.620,00 €</b>

La duración del contrato se establece de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Redacción de proyecto: 4 meses.
- b) Asistencia técnica procedimiento licitación obra: según procedimiento de contratación.
- c) Dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud: desde la contratación de las obras del proyecto o sus fases, y según plazos indicados en el procedimiento de contratación.



---

**Cuarto.-** Con fecha 30 de junio de 2022 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde el acta de recepción de obra, la cual tuvo lugar el 12 de febrero de 2025.

**Quinto.-** Con fecha 15 de julio de 2025 y RGE nº 2025019420, la adjudicataria del contrato solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por los técnicos municipales, de fecha 24 de octubre de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 17 de julio de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida mediante aval por importe de 1.100 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil EDINART CONSULTING, S.L.P. (NIF: B30829071), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto de reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina” SE09/22, consistente en la redacción del proyecto, asistencia técnica en el procedimiento de licitación de la obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, y que asciende a la cantidad de 1.100 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 17 de julio de 2025,** en el que se indica que la mercantil EDINART CONSULTING, S.L.P., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 1.100 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil EDINART CONSULTING, S.L.P., por importe de 1.100 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto de reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de



---

devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 21 de octubre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**"INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En relación con el expediente de referencia SE07/24 (2024/8360B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 1: Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata del contrato ABR-2024000006, SE07/24, se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución nº 2024001339, de fecha 25 de junio de 2024, de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego de prescripciones técnicas, para la contratación del servicio denominado “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” SE07/24 (Sede electrónica: 2024/2261F), mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación urgente.

**Segundo.-** Con fecha 14 de agosto de 2024, se constituyó por parte de la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P. (NIF: B05534748) fianza definitiva en METÁLICO por valor de 991,74 €, para responder de la correcta ejecución del contrato.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2024001887, de 28 de agosto de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P. (NIF:



---

B05534748) el LOTE 1: Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata del contrato ABR-2024000006, SE07/24.

**Cuarto.-** Con fecha 5 de septiembre de 2024 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose un plazo de ejecución de cinco meses, según el proyecto de ejecución del Lote 1: Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata las obras con referencia ABR-2024000007, O-02/24. Asimismo, se estableció un plazo de garantía de 6 meses.

**Quinto.-** Con fecha 4 de marzo de 2025 se suscribió el acta de recepción del Lote 1: Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata las obras con referencia ABR-2024000007, O-02/24, y cuya dirección de obra fue ejecutaba a través del LOTE 1: Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata del contrato ABR-2024000006, SE07/24 por EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P. (NIF: B05534748).

**Sexto.-** Con fecha 14 de octubre de 2025 y RGE nº 2025027255, la mercantil adjudicataria del servicio de referencia solicitó la devolución de la fianza depositada en METÁLICO.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 20 de octubre de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de octubre de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en METÁLICO por importe de 991,74 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- 
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P. (NIF: B05534748), como adjudicataria del LOTE 1: Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata del contrato ABR-2024000006, SE07/24, y que asciende a la cantidad de 991,74 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



---

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.  
Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 15 de octubre de 2025,** en el que se indica que la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 991,74 euros.

**Visto que obra informe emitido, con fecha 22 de octubre de 2025, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P., por importe de 991,74 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colecto en Los Olmos para evitar que entre en carta y desborde en C/ Cabo de Gata”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**III.-** Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 28 de octubre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



En relación con el expediente de referencia 79//25 VC (2025/5729C), que se tramita en este Ayuntamiento para la devolución de garantía del contrato denominado “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano” SE16/14, se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 25 de septiembre de 2014 por Resolución de la Tenencia de Alcaldía, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, mediante tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 4 de diciembre de 2014 se constituyó por parte D<sup>a</sup> PETRA LOPEZ ALCARAZ (NIF: \*\*\*1722\*\*) garantía definitiva en metálico por valor de 584,43 €.

**Tercero.-** Mediante Decreto, de 18 de diciembre de 2014, la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica adjudicó el contrato de “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano”, a D<sup>a</sup>. PETRA LOPEZ ALCARAZ. (NIF: \*\*\*1722\*\*).

**Cuarto.-** Con fecha 22 de diciembre de 2014 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de ejecución de cuatro años, prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de seis años en total, incluida la prórroga., según lo estipulado en la cláusula 4 del pliego de condiciones administrativas, y se constituyó a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco una garantía definitiva por importe de 584,43 € presentada en la caja municipal de Torre Pacheco, y con un plazo de garantía con una duración de doce meses.

**Quinto.-** Con fecha 27 de marzo de 2025 y RGE nº 2025008011, D<sup>a</sup>. PETRA LOPEZ ALCARAZ. (NIF: \*\*\*1722\*\*) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 20 de octubre de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 2 de abril de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este



Ayuntamiento fiana en METALICO por importe de 584,43 € por el solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**



**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por D<sup>a</sup>. PETRA LOPEZ ALCARAZ. (NIF: \*\*\*1722\*\*), del contrato administrativo de “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano” SE16/14 y que asciende a la cantidad de 584,43 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 2 de abril de 2025,** en el que se indica que DOÑA PETRA LÓPEZ ALCARAZ, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 584,43 euros.

**Visto que obra informe emitido, con fecha 29 de octubre de 2025, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por DOÑA PETRA LÓPEZ ALCARAZ, por importe de 584,43 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social de San Cayetano”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



---

**IV.-** A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 3 de noviembre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

En relación con el expediente de referencia 176/25VC (2025/18702E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del LOTE 3: “Redacción del estudio de detalle, para la regeneración del casco urbano de Torre Pacheco” del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030”, SE35/22, se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.**- Con fecha 11 de noviembre de 2021 se publicó en la sede electrónica de este Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana la Resolución provisional de la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de acción local de la Agenda Urbana Española, Orden TMA/957/2021. En esta resolución el municipio de Torre Pacheco ha resultado seleccionado como ciudad para realizar el proyecto piloto del Plan de Acción Local de la AUE, habiendo conseguido una subvención de 150.000€ (IVA excluido), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

**Segundo.**- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación de la “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030” y ello a la vista del informe suscrito por la Responsable Técnica de Educación, Juventud y Proyectos Europeos de este Ayuntamiento

**Tercero.**- Mediante Resolución nº 2022001697, de fecha 6 de junio de 2022, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego de prescripciones técnicas, para la contratación del servicio denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030”, SE35/22 (Sede



---

electrónica: 2022/11448W), procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de julio de 2022, se constituyó por parte de la mercantil PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.L. (NIF: B19662428) fianza definitiva en METÁLICO por valor de 477,50 €, para responder de la correcta ejecución del contrato.

**Quinto.-** Mediante Resolución nº 2022002293, de 28 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.L. (NIF: B19662428) el LOTE 3: “Redacción del estudio de detalle, para la regeneración del casco urbano de Torre Pacheco” del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030”, SE35/22.

**Sexto.-** Con fecha 3 de agosto de 2022 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose el plazo de duración hasta el 13 de septiembre de 2022, improrrogable, y un plazo de garantía de 6 meses.

**Séptimo.-** Con fecha 29 de octubre de 2025 y RGE nº 2025029232, la mercantil adjudicataria del servicio de referencia solicitó la devolución de la fianza depositada en METÁLICO.

**Octavo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 30 de octubre de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 31 de octubre de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en METÁLICO por importe de 477,50 € por la solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa aplicable:**

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de



acción local de la Agenda Urbana Española y su respectiva convocatoria por el procedimiento de concurrencia competitiva.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**



**Primero.**- Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por la mercantil PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL S.L. (NIF: B19662428), como adjudicataria del LOTE 3: “Redacción del estudio de detalle, para la regeneración del casco urbano de Torre Pacheco” del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030”, SE35/22, y que asciende a la cantidad de 477,50 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 31 de octubre de 2025,** en el que se indica que la mercantil PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 477,50 euros.

**Visto que obra informe emitido, con fecha 4 de noviembre de 2025, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL, S.L., por importe de 477,50 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Elaboración de diversos estudios de detalle para su incorporación a la agenda urbana Torre Pacheco 2030”.

**SEGUNDO.**- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.**- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.**- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este



---

acuerdo a la mercantil interesada.

**V.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio, emitido con fecha 28 de octubre de 2025, que dice textualmente lo siguiente:**

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

En relación con el expediente de referencia 201/24 VC (sede electrónica: 2024/14424A), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” SE11/21, se emite informe jurídico con propuesta de acuerdo, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución nº 2021001102 de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.-** Con fecha 8 de junio de 2021, se constituyó por parte de la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P (NIF: B42672212) fianza definitiva en METÁLICO por valor de 983,47 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

**Tercero.-** Mediante Resolución nº2021001909, de 29 de junio de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” SE11/21, a la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P (NIF:



B42672212), tramitado por procedimiento abierto simplificado, por el precio de 19.669,42 euros, más el 21% de IVA, 4.130,58 €, lo que hace un total de 23.800,00 €, de acuerdo al siguiente desglose:

- Redacción de proyecto: 13.768,60 €, más IVA.
- Dirección de la obra 50%, Dirección de ejecución 50% y documentación restante: 2.950,41 € más IVA.
- Coordinación de seguridad y salud: 2.950,41€ más IVA.

La duración del contrato se establece de acuerdo al siguiente cronograma:

- Redacción de proyecto: 2 meses.
- Asistencia técnica procedimiento licitación obra: según procedimiento.
- Dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud: desde la contratación de las obras del proyecto o sus fases, y según plazos indicados en el procedimiento de contratación.

**Cuarto.-** Con fecha 6 de julio de 2021 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose un plazo de garantía de 6 meses.

**Quinto.-** Con fechas 17 de octubre de 2024, RGE nº2024024966 y 23 de octubre de 2024, RGE nº2024025715, la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P (NIF: B42672212) solicitó la devolución de la fianza depositada en METÁLICO.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 23 de octubre de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza constituida en METÁLICO por importe de 983,47 € por la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P (NIF: B42672212), y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

#### **Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- 
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P (NIF: B42672212), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para la recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del Ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” SE11/21, y que asciende a la cantidad de 983,47 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.  
Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 21 de octubre de 2025,** en el que se indica que la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 983,47 euros.

**Visto que obra informe emitido, con fecha 29 de octubre de 2025, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P., por importe de 983,47 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto de reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE CO-LABORACIÓN.**



---

**I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, con fecha 30 de octubre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025.**

Tramitado por la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: G-73092991 regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 05/09/2025 el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, incoa expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** - Obra en el expediente la siguiente documentación preceptiva:

- Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 28 de octubre de 2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.
- Documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 45.000,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12025000023473 de fecha 16/09/2025 correspondiente al ejercicio 2025, partida presupuestaria 6/3340/4802000, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN “LUIS PACHECO”: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA



MÚSICA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

- Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 29/10/2025 por la Técnica Jurídica Municipal Dª. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto: *“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”*.
- Informe de Tesorería municipal de fecha 29/10/2025, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26 de junio de 2023, (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



- 
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2025.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**TERCERO.** - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973 de 26 de junio de 2023 (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023).

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: G-73092991 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación, por un importe de 45.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/3340/4802000.

**TERCERA.** - Conceder una subvención por importe de 45.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2025, a favor de la Asociación Cultural Luis Pacheco con NIF.: G-73092991.

**CUARTO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



---

**SEXTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda, Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

**SÉPTIMO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por los Servicios Jurídicos se ha emitido informe** con fecha 29 de octubre de 2025, cuya conclusión final dice textualmente:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 30 de octubre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería



---

Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Roldán Fútbol Sala.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 28 de octubre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### **“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025.**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo FÚTBOL SALA, con CIF G73383812 (en adelante, ROLDÁN FÚTBOL SALA) regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y ROLDÁN FÚTBOL SALA, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

#### **PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.**

El inicio del expediente se realiza de oficio, mediante alta de expediente con fecha 9/09/2025.

Por Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 20/10/2025, (código de concejalía asignada en el presupuesto municipal vigente para 2025, como órgano gestor de la subvención y seguimiento del proyecto/actividades a subvencionar) se dispone que por parte de la técnica que suscribe, se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración, y llevar a cabo la tramitación



---

de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, destinada a ROLDÁN FÚTBOL SALA.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3380/4802900, por importe de 18.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION FESTERA DE BALSICAS”.

Así mismo, la concesión directa de subvención nominativa a la citada Asociación, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 19, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES.

Desde el expediente, es notificada su incoación a la entidad interesada, ROLDÁN FÚTBOL SALA, y remitida la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, que deberá aportar por Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en Sede Electrónica, para continuar la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.**

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE):

- R.G.E. de fecha 27/10/2025 y nº 28907
  - R.G.E. de fecha 27/10/2025 y nº 28940
1. Documentación relativa a Estatutos y Junta directiva, produciéndose renovación y comprobándose su inscripción, así como la remisión de documentos de dicha renovación, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como requisito para la obtención de subvenciones que se concedan por esta entidad local.
  - 2.- Documentación relativa a la tramitación de expediente de subvención directa y nominativa por Convenio con la Asociación, regulador de su concesión y condiciones.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, ROLDÁN FÚTBOL SALA ha



---

acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP). Obra en el expediente Diligencia de comprobación de datos de inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como de la identificación de miembros de su Junta Directiva en el ejercicio 2025, cuya renovación se ha producido recientemente, en Asamblea General celebrada en fecha 30 de junio de 2025.

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 21/10/2025.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 27/10/2025.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 12) presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 21/10/2025.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 17/10/2025.

### **TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/06/2025, fue aprobado el expediente de justificación del ejercicio 2024 relativo a la última subvención concedida al Club Deportivo Roldán FSF, con C.I.F.: G-73383812 (en adelante, Roldán FS) por



---

importe de 70.000,00 €, regulada en virtud de Convenio de colaboración suscrito con fecha 09/10/2024.

También la JGL toma cuenta de la comisión de infracción leve cometida por dicha entidad, por presentación de la justificación fuera del plazo establecido en el convenio regulador, y su traslado al Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones), para las actuaciones que procedan, en aplicación de la OGS (procedimientos sancionadores) y en virtud de las atribuciones contenidas en Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260 de 20/10/2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

En cumplimiento de lo anterior y en aplicación a la normativa aplicable al procedimiento, es tramitado en el mismo expediente, procedimiento sancionador simplificado a Roldán FS, iniciado por Resolución nº 2025001990 de 15/06/2025, del Concejal Delegado de Hacienda (Subvenciones), instruido por el servicio de Intervención-Subvenciones, y finalizado mediante Resolución nº 2025002593, de 25/07/2025; finalizando así el proceso de justificación y fiscalización de la subvención del ejercicio 2024.

**CUARTO.- Respecto a su previsión en el Presupuesto General Municipal y a su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

1.- Como se ha indicado en el punto primero, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista la aplicación presupuestaria 2/3410/4805400, por importe de 70.000,00 €, con la denominación “CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA”.

2.- Así mismo, la subvención nominativa, con destino específico a ROLDÁN FÚTBOL SALA, se encuentra recogida en vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES vigente), artículo 19, Capítulo II: Subvenciones en materia de Deportes.

**QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ROLDÁN FÚTBOL SALA**, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 70.000,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio



---

(RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 70.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3410/4805400, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a ROLDÁN FÚTBOL SALA, con objeto de apoyar en la organización y desarrollo del Proyecto del club deportivo con representación en la máxima categoría nacional de futbol sala femenino (primera división) y el desarrollo del deporte base y la promoción del deporte femenino en el municipio de Torre Pacheco.

**SEXTO.- Existe Memoria Justificativa** emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 8/10/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio**, por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3410/4805400, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “ROLDÁN FÚTBOL SALA”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 19/09/2025 y nº 24120.
- ADORC provisional (Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación), de fecha 28/10/2025 y nº 28805.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- El Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 235, de 10 de octubre de 2017, aprobado por acuerdo inicial del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/05/2017, y elevado a definitivo mediante publicación en dicho BORM), ESTABLECE en su artículo 4º qué entidades podrán inscribirse, que tengan domicilio o delegación social en el municipio de Torre-Pacheco, constituyendo esta inscripción y actualización, requisito para la percepción de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



---

**SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025.
- La subvención también está recogida en el PES vigente, en su artículo 19, capítulo II, área de Deportes.

**TERCERO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio,** son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**CUARTO.- Órgano municipal competente:**

**Competencia subjetiva:**

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO. – En cuanto a las competencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y de la Asociación, por razón de la materia objeto del convenio, fines y proyecto/actividades a subvencionar:**

**Competencia objetiva:**

**Por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El apartado 2º del mismo artículo establece como materias sobre las que el municipio ejercerá



---

en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (apartado i).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Deportes para promocionar el deporte del fútbol sala femenino en el ámbito de la promoción del deporte base y senior, tanto en la realización de eventos deportivos como en las competiciones de carácter oficial en las que permanezcan inscritos los equipos en las competiciones de carácter regional, nacional e internacional

**Por la entidad beneficiaria, ROLDÁN FÚTBOL SALA:** Los fines perseguidos por el Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía de Deportes, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento (en materia de Promoción del Deporte) que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, en su artículo 19.

## **SEXTO. – Previsión en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO:**

La subvención nominativa, con destino específico a ROLDÁN FÚTBOL SALA, se encuentra contenida en PES vigente, que recoge y establece la concesión directa de



---

subvención nominativa a ROLDÁN FÚTBOL SALA, mediante el instrumento de convenio de colaboración, en su artículo 19, capítulo II, área de DEPORTES.

**SÉPTIMO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ROLDÁN FÚTBOL SALA, con CIF G73383812, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de ROLDÁN FÚTBOL SALA, con CIF G73383812, por un importe de 70.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3410/4805400.

**TERCERO.-** Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12<sup>a</sup> del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa ):  
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>
- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:



<https://transparencia.torrepacheco.es/>

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Deportes y de Hacienda (servicio Subvenciones), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 29 de octubre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Club Deportivo Roldán Fútbol Sala, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 70.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



---

## **“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025”**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

#### **PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.**

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 15/10/2025, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801500.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801500, por importe de 1.400,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN



---

CAYETANO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 29/10/2025 y nº 29248.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.



---

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 3/11/2025, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 17/10/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/09/2025, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 1.400,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801500, del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los



---

gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2025.

**QUINTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 1.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801500, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/10/2025 y nº 27697.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retido), de fecha 3/11/2025 y nº 29248.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.



- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

### **COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para



---

la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

**TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y



en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la



---

subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

## **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tratado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un



comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. **1.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:** Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### 3.2.- Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

De conformidad con la OGS, es exigible que las entidades beneficiarias acrediten su inscripción, modificación y cambios (renovación de Junta Directiva, etc.) en el Registro Correspondiente (a efectos de garantizar su formalización, haciendo referencia al Registro



---

que acredite su inscripción formal y obtención de número correspondiente), sin concretar qué registro ni la exigencia respecto al Registro municipal de Entidades Ciudadanas (en adelante, R.M.E.C.) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Así mismo, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 235, de 10 de octubre de 2017, aprobado por acuerdo inicial del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/05/2017, y elevado a definitivo mediante publicación en dicho BORM), se requiere que la Asociación, por su naturaleza jurídica y domicilio o delegación social en el municipio de Torre-Pacheco, haya realizado su inscripción y actualización de su Junta Directiva, como requisito para la percepción de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

A tal efecto, obra en el expediente Diligencia suscrita por la Responsable del Programa de Mayores, de fecha 3/11/2025, por el que se constata la comprobación del cumplimiento de este requisito.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

## **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**



---

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

#### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2025). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la



---

manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, NIF G30113906, por un importe de 1.400,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801500.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores)J, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”



---

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 4 de noviembre de 2025.**

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de San Cayetano, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 1.400 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En



adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, NIF G30504971, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, NIF G30504971 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

#### **PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.**

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 13/10/2025, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801400.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801400, por importe de 1.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE EL JIMENADO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

#### **SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.**



---

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 29/10/2025 y nº 29356.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 3/11/2025, se incorporan al expediente de referencia.



4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 17/10/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/09/2025, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 1.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801400, del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2025.

**QUINTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, sobre la necesidad y oportunidad de realización del



---

convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 1.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801400, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE EL JIMENADO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/10/2025 y nº 27696.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 3/11/2025 y nº 29247.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación



---

de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

### **COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las



---

personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

**TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*



---

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



---

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en



los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



- 
3. 1.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
- a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

3.2.- Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

De conformidad con la OGS, es exigible que las entidades beneficiarias acrediten su inscripción, modificación y cambios (renovación de Junta Directiva, etc.) en el Registro Correspondiente (a efectos de garantizar su formalización, haciendo referencia al Registro que acredite su inscripción formal y obtención de número correspondiente), sin concretar qué registro ni la exigencia respecto al Registro municipal de Entidades Ciudadanas (en adelante, R.M.E.C.) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Así mismo, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 235, de 10 de octubre de 2017, aprobado por acuerdo inicial del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/05/2017, y elevado a definitivo mediante publicación en



dicho BORM), se requiere que la Asociación, por su naturaleza jurídica y domicilio o delegación social en el municipio de Torre-Pacheco, haya realizado su inscripción y actualización de su Junta Directiva, como requisito para la percepción de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

A tal efecto, obra en el expediente Diligencia suscrita por la Responsable del Programa de Mayores, de fecha 3/11/2025, por el que se constata la comprobación del cumplimiento de este requisito.

4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

## SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio



para su cumplimiento.

4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

#### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2025). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tratado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,



---

aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” El Jimenado, por un importe de 1.700,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801400.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de noviembre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para



---

la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 1.700 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con



---

fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

##### **PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.**

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 13/10/2025, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801300.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801300, por importe de 3.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

##### **SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.**

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 29/10/2025 y nº 29332.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 3/11/2025, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.



---

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 17/10/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/09/2025, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la Asociación, por importe de 3.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801300, del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2025.

**QUINTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 3.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801300, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE DOLORES DE PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/10/2025 y nº 27695.



- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 3/11/2025 y nº 29246.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

### **COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación



de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

### **TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:**

#### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

#### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*



2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).



En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de



octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. 1.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de



---

Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### 3.2.- Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

De conformidad con la OGS, es exigible que las entidades beneficiarias acrediten su inscripción, modificación y cambios (renovación de Junta Directiva, etc.) en el Registro Correspondiente (a efectos de garantizar su formalización, haciendo referencia al Registro que acredite su inscripción formal y obtención de número correspondiente), sin concretar qué registro ni la exigencia respecto al Registro municipal de Entidades Ciudadanas (en adelante, R.M.E.C.) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Así mismo, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 235, de 10 de octubre de 2017, aprobado por acuerdo inicial del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/05/2017, y elevado a definitivo mediante publicación en dicho BORM), se requiere que la Asociación, por su naturaleza jurídica y domicilio o delegación social en el municipio de Torre-Pacheco, haya realizado su inscripción y actualización de su Junta Directiva, como requisito para la percepción de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

A tal efecto, obra en el expediente Diligencia suscrita por la Responsable del Programa de Mayores, de fecha 3/11/2025, por el que se constata la comprobación del cumplimiento de este requisito.



- 
4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

## SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.



#### 10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

#### **SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2025). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente



---

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, por un importe de 3.700,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801300.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de noviembre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 3.700 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



---

delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:



---

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 13/10/2025, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.700,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801200.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801200, por importe de 4.700,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 30/10/2025 y nº 29488.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



---

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 3/11/2025, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 17/10/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/09/2025, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la



---

Asociación, por importe de 4.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801200, del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2025.

**QUINTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 4.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801200, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE BALSICAS”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/10/2025 y nº 27694.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 3/11/2025 y nº 29245.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



---

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

### **COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).



---

## TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:

### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista



---

nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025.

## **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los



expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. 1.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de



---

Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### 3.2.- Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

De conformidad con la OGS, es exigible que las entidades beneficiarias acrediten su inscripción, modificación y cambios (renovación de Junta Directiva, etc.) en el Registro Correspondiente (a efectos de garantizar su formalización, haciendo referencia al Registro que acredite su inscripción formal y obtención de número correspondiente), sin concretar qué registro ni la exigencia respecto al Registro municipal de Entidades Ciudadanas (en adelante, R.M.E.C.) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Así mismo, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 235, de 10 de octubre de 2017, aprobado por acuerdo inicial del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/05/2017, y elevado a definitivo mediante publicación en dicho BORM), se requiere que la Asociación, por su naturaleza jurídica y domicilio o delegación social en el municipio de Torre-Pacheco, haya realizado su inscripción y actualización de su Junta Directiva, como requisito para la percepción de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

A tal efecto, obra en el expediente Diligencia suscrita por la Responsable del Programa de Mayores, de fecha 3/11/2025, por el que se constata la comprobación del cumplimiento de este requisito.

**4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:** De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la



subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

## **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable



---

del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2025). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, por un importe de 4.700,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801200.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de noviembre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Local de Pensionistas de Balsicas, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 4.700 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional



---

de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VII.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Política Social-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones e Intervención municipal. En adelante, la Técnica que suscribe), el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propiuesta de Acuerdo, con fundamentación jurídica, ante el órgano municipal competente para su aprobación, en su caso, y siendo éste la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:



---

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

El expediente es iniciado de oficio por este Ayuntamiento, emitiéndose Acuerdo de Incoación al efecto, con fecha 15/10/2025, por la Concejal Delegada de Política Social (Programa de Mayores), disponiendo la tramitación coordinada de expediente administrativo, entre la Responsable del Programa de Mayores y la Técnica que suscribe, para la concesión directa de subvención nominativa por importe de 9.500,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025, y con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801100.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025 está prevista dicha aplicación presupuestaria 8/2311/4801100, por importe de 9.500,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL DE PENSIONISTAS DE TORRE-PA-CHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad, que sería regulada a través de convenio de colaboración, de conformidad con artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud y la documentación exigida para la tramitación del presente expediente, mediante Registro General Electrónico de este Ayuntamiento con anotación de fecha 29/10/2025 y nº 29244.

Mediante dicho Registro, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención, obrantes en el expediente:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



---

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas de fecha 3/11/2025, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 24/10/2025, en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 17/10/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/09/2025, es aprobado el expediente de justificación de la subvención percibida por la



---

Asociación, por importe de 9.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 9.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/2311/4801100, del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2025.

**QUINTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, sobre la necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEXTO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2311/4801100, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE TORRE-PACHECO”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 16/10/2025 y nº 25636.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), de fecha 3/11/2025 y nº 29244

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



---

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- PES, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **SEGUNDO.- SEGUNDO. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS:**

### **COMPETENCIA OBJETIVA.**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Política Social (Programa de Mayores) que tiene entre sus objetivos impulsar un esfuerzo colectivo continuado para promocionar la cultura y el bienestar social en el colectivo de las personas mayores, mediante el desarrollo de actividades, programas y proyectos, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando su implicación y participación activa.

**COMPETENCIA SUBJETIVA.** La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).



## TERCERO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA RESPECTO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA:

### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.



---

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos, ya que la subvención está prevista



---

nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025.

#### **CUARTO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO:**

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminara con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, la tramitación del expediente se ha realizado en aplicación de lo preceptuado en materia de subvención nominativa en la LGS y el RLGS; la Ley de Procedimiento Administrativo para las Administraciones Públicas, 39/2015, de 1 de octubre; los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP), así como lo previsto sobre el desarrollo de los



---

expedientes, en los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

#### **QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN:**

1. Requisitos de la tramitación: El artículo 50 de la LRJSP exige que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa misma Ley, obrando dicha memoria en el expediente tramitado.
2. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
  - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
  - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. 1.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente. La Junta de Gobierno Local, es el órgano municipal competente para la aprobación del convenio y las actuaciones que conlleven, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de



---

Colaboración, (así como el conjunto de actuaciones que conllevan la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la Asociación identificada como beneficiaria en el presente expediente).

- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### 3.2.- Inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

De conformidad con la OGS, es exigible que las entidades beneficiarias acrediten su inscripción, modificación y cambios (renovación de Junta Directiva, etc.) en el Registro Correspondiente (a efectos de garantizar su formalización, haciendo referencia al Registro que acredite su inscripción formal y obtención de número correspondiente), sin concretar qué registro ni la exigencia respecto al Registro municipal de Entidades Ciudadanas (en adelante, R.M.E.C.) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Así mismo, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de Participación Ciudadana (BORM nº 235, de 10 de octubre de 2017, aprobado por acuerdo inicial del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25/05/2017, y elevado a definitivo mediante publicación en dicho BORM), se requiere que la Asociación, por su naturaleza jurídica y domicilio o delegación social en el municipio de Torre-Pacheco, haya realizado su inscripción y actualización de su Junta Directiva, como requisito para la percepción de subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

A tal efecto, obra en el expediente Diligencia suscrita por la Responsable del Programa de Mayores, de fecha 3/11/2025, por el que se constata la comprobación del cumplimiento de este requisito.

**4. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario:** De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la



subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado. Dicho documento ha sido presentado por la Asociación y obra en el expediente tramitado, habiéndose comprobado los extremos indicados en el punto SEGUNDO, apartado ANTECEDENTES, de la presente Propuesta.

Igualmente han sido cumplidos estos requisitos en la tramitación del expediente, habiendo sido expuestos en los antecedentes del presente informe.

## **SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO**

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa emitida por la Responsable



---

del Programa de Mayores, con fecha 3/11/2025, que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

**SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO:**

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2025). El acuerdo de la JGL, de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

**OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, prevista en el artículo 51 del mismo, así como en el borrador del texto del convenio redactado a dicho efecto y obrante en el expediente, en la cláusula NOVENA.

**NOVENO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de



---

Torre-Pacheco, NIF G30054191, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, por un importe de 9.500,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2054, y en la aplicación presupuestaria 8/2311/4801100.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Política Social (Programa de Mayores), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 4 de noviembre de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 9.500 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Publicar el convenio de colaboración en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Portal de Transparencia de la página web municipal del



---

Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías-Delegadas competente en la materia, para su conocimiento y efectos oportunos.

**VIII.- Prórroga de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Torre-pacheco, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta firmada por la Responsable del Servicio de Contratación, Personal y Asuntos Generales, de fecha 30 de octubre de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS**

Visto el expediente que se tramita en esta sección de Asuntos Generales y Recursos Humanos, de referencia 1177/24VC, (sede electrónica 2025/18750R), a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL de la Región de Murcia, para la prórroga del CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL), del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** En el B.O.R.M. número 289, de 16 de diciembre de 2021, se publicó el convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

**Segundo.-** La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 22 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio de



---

Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías Sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

**Tercero.**- Estando próxima la fecha de finalización del plazo de vigencia del convenio, se ha recibido de la Dirección General de Administración, en fecha 16 de octubre de 2025, solicitud de prórroga del convenio, con la aportación del texto siguiente:

**“PRÓRROGA DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL).”**

*De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Facultado para la suscripción de la presente prórroga del Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.*

*De otra, D. XXXXXXXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXXX, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga del Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha XXXXXXXX, asistido por D. XXXXXXXX, Secretario de la Corporación, como fedatario para la formalización del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente prórroga del Convenio, y a tal efecto*



---

### **MANIFIESTAN**

*Que con fecha XX de XXXX de 202X (BORM de XX de XXXXX de 202X) se suscribió un convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de XXXX, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).*

*Que, actualmente, las competencias en esta materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.*

*Que la cláusula séptima del referido convenio establece que entrará en vigor a partir del día de su firma, con una duración de cuatro años, y se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.*

*Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,*

### **ACUERDAN**

*Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito con fecha XX de XXXX de 202X (BORM de XX de XXXXX de 202X).*

*Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción de la presente prórroga del Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de XXXXX y por el Secretario del mismo, en calidad de fedatario.”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Según dispone la cláusula Séptima (VIGENCIA Y PRÓRROGA) del convenio suscrito por el Ayuntamiento:

“El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período



---

máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

**Segundo.**- Una vez estudiado dicho texto no se encuentra reparo jurídico alguno para su aprobación, con las adaptaciones que sean necesarias para dar sentido al mismo, incluyendo la información precisa referida al caso particular del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), con arreglo al contenido de las cláusulas arriba transcritas.

**SEGUNDO.**- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado documento de prórroga.

**CUARTO.**- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), con arreglo al contenido de las cláusulas arriba transcritas.



**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado documento de prórroga.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 31 de octubre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria PLUSVALIA 2025, por importe de **9.382,11 €** a favor de **MEROÑO LEON ISIDRO**, con NIF. **77523225-T**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** MEROÑO LEON ISIDRO, presentó solicitud n. 2025026259, en este Ayuntamiento, el día 02/10/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 9.382,11 € (con un total de 3 recibos), cuya numeración y principal se detallan:

1	2025	IIVT	250063720	MEROÑO LEON ISIDRO	V	5.942,99
2	2025	IIVT	250063722	MEROÑO LEON ISIDRO	V	1.607,72
3	2025	IIVT	250063724	MEROÑO LEON ISIDRO	V	1.831,40
						<b>9.382,11</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.



Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a MEROÑO LEON ISIDRO el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**



**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.382,11 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **9.649,66 €** según el siguiente detalle, y fijar **15** pagos alícuotas mensuales por importe de **643,79 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTOS
1 de 15	640,58 €	3,21 €	643,79 €	05/12/2025
2 de 15	638,39 €	5,40 €	643,79 €	05/01/2026
3 de 15	636,21 €	7,58 €	643,79 €	05/02/2026
4 de 15	634,26 €	9,53 €	643,79 €	05/03/2026
5 de 15	632,04 €	11,75 €	643,79 €	06/04/2026
6 de 15	630,05 €	13,74 €	643,79 €	05/05/2026
7 de 15	627,93 €	15,86 €	643,79 €	05/06/2026
8 de 15	625,82 €	17,97 €	643,79 €	06/07/2026
9 de 15	623,80 €	19,99 €	643,79 €	05/08/2026
10 de 15	621,58 €	22,21 €	643,79 €	07/09/2026
11 de 15	619,72 €	24,07 €	643,79 €	05/10/2026
12 de 15	617,66 €	26,13 €	643,79 €	05/11/2026
13 de 15	615,57 €	28,22 €	643,79 €	07/12/2026
14 de 15	613,67 €	30,12 €	643,79 €	05/01/2027
15 de 15	604,83 €	31,77 €	636,60 €	05/02/2027
<b>9.382,11 €</b>		<b>267,55 €</b>	<b>9.649,66 €</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



---

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DON ISIDRO MEROÑO LEÓN**, **fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 9.382,11 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 9.649,66 euros, fijando quince pagos alícuotas mensuales por importe de 643,79 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**II.-** Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 4 de noviembre de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:



## “INFORME-PROPIUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria ICIO 2025, por importe de **28.242,64 €** a favor de **ALTERNATIVAS DE LEVANTE SL**, con NIF. **B3085635-5**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** ALTERNATIVAS DE LEVANTE SL, presentó solicitud n. 2025027956, en este Ayuntamiento, el día 20/10/2025 con el objeto de que le fuese concedido el APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tenía con esta Administración por importe de 31.242,64 €, de la que efectuó un pago parcial de 3.000 € el mismo día, al objeto de que le fuese fraccionada la cantidad de 28.242,64 € (con un total de 1 recibo, cuya numeración y principal se detalla):

1	2025	ICIOTP	250066473	2	ALTERNATIVAS DE LEVANTE SL	V	28.242,64
<b>28.242,64</b>							

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.



d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.



Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del aplazamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ALTERNATIVAS DE LEVANTE SL el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**I.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **28.242,64 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **29.386,85 €**, y fijar así **1** pago aplazado por importe de **29.386,85 €** con el siguiente detalle, con un único vencimiento el día **20/10/2026**:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 1	28.242,64 €	1.144,21 €	29.386,85 €	20/10/2026

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.



---

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la CONCESIÓN del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.,** aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 28.242,64 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 29.386,85 euros, fijando un pago aplazado por importe de 29.386,85 euros, con un único vencimiento el día 20 de octubre de 2026, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrita.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

## **10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE**



**USO COMÚN ESPECIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.